ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

El Municipio de Caldas (Antioquia), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, cuenta con una Secretaría General que asesora trasversalmente de manera jurídica, todas las dependencias de la administración municipal.

Dentro de las funciones de la Secretaría General se encuentran: garantizar, administrar y evaluar el proceso de contratación del municipio en sus diferentes etapas precontractual, contractual y poscontractual, además de las funciones señaladas anteriormente se encarga de la revisión de todos los actos administrativos emitidos por la entidad, revisión y respuesta a tutelas, derechos de petición, demandas en general, seguimiento de políticas públicas y se garantiza la observancia del Estatuto de Contratación Pública y del Manual de Contratación del Municipio.

Que el Plán de Desarrollo 2024-2027, establece en su dimensión Político institucional. Componente Gobierno territorial PROGRAMA: Levantamiento y actualización de información estadística de calidad. PROYECTO: Implementación del observatorio de políticas públicas del municipio de Caldas, Antioquia. De tal suerte que se hace necesario la contratación de una persona natural para llevar a cabo las actividades que permitan apoyar el proyecto implementación del observatorio de políticas públicas del municipio de Caldas Antioquia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio adelanta con la empresa Creative Agency S.A.S. la contratación del desarrollo e implementación del Sistema de Información de Políticas Públicas Locales (SIPOL) del Observatorio de Políticas Públicas de Caldas (OPPuC), cuya ejecución exige socializar el proyecto ante el Concejo Municipal, el Consejo de Gobierno y las dependencias, obtener de cada dependencia la información de las políticas públicas a su cargo y validar su cargue en la plataforma. Por ello, la Entidad ha estimado conveniente contratar los servicios de una persona natural que actúe como enlace institucional entre la Secretaría General, las dependencias y dicho contratista, y que apoye a la supervisión en el seguimiento a la ejecución, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, tanto este contrato como el contrato SIPOL se financian con recursos del desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), que fueron incorporados al presupuesto municipal en el último trimestre de la vigencia 2026. Por ello, el contrato SIPOL debe ejecutarse en un plazo muy corto, de dos (2) meses y sin superar el 30 de diciembre de 2026, lo que exige que la socialización, la entrega de la información por parte de las dependencias, el cargue, las pruebas y la capacitación avancen sin retrasos. La presencia de un profesional dedicado exclusivamente a articular a las dependencias con el contratista y a hacer seguimiento al cronograma es indispensable para asegurar la ejecución oportuna de esos recursos dentro de la vigencia y evitar que se pierdan o deban reintegrarse.

Como se puede evidenciar, existe gran afluencia de responsabilidades y revisando la integración de la planta de personal, se pudo establecer que no existen funcionarios vinculados suficientes, que puedan prestar los servicios de apoyo a la Gestión en la Entidad en los asuntos materia del presente proceso

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

contractual por la carga laboral que ello representa. Por tanto, ante la insuficiencia de personal de planta y el alto volumen de compromisos, se hace necesario contratar a una persona natural de modo que pueda apoyar las actividades desarrolladas por la Secretaría General del Municipio de Caldas (Antioquia).

2. OBJETO CONTRACTUAL: Apoyo profesional al proyecto de implementación del observatorio de políticas públicas del Municipio de Caldas, Antioquia.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80000000	80110000	80111600	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Objeto del CDP	Valor
2210	Apoyo profesional al proyecto de implementación del observatorio de políticas públicas del Municipio de Caldas, Antioquia.	$15.348.000
	TOTAL	$15.348.000

3. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista prestará apoyo profesional a la Secretaría General como enlace institucional del Municipio con el contratista Creative Agency S.A.S., NIT 901.608.446-0, encargado del desarrollo e implementación del Sistema de Información de Políticas Públicas Locales (SIPOL) del Observatorio de Políticas Públicas de Caldas (OPPuC) (en adelante, el contrato SIPOL), y con las dependencias de la Administración, para el seguimiento a la ejecución de dicho contrato. Las actividades del contratista se limitan exclusivamente a la ejecución del contrato SIPOL y no comprenden la aprobación de productos, el recibo a satisfacción ni la impartición de instrucciones a Creative Agency S.A.S., funciones que corresponden de manera exclusiva a la supervisión.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Servir de enlace entre la Secretaría General, las dependencias de la Administración Municipal y el contratista Creative Agency S.A.S. para la ejecución del contrato SIPOL.
2. Apoyar la programación, convocatoria y desarrollo de las jornadas de socialización del proyecto ante el Concejo Municipal, el Consejo de Gobierno y las dependencias, y proyectar las actas respectivas.
3. Gestionar con cada dependencia la designación de su enlace y la entrega oportuna de la información de las políticas públicas a su cargo, requerida para el levantamiento de requerimientos y el cargue en la plataforma, y hacer seguimiento a su entrega.
4. Hacer seguimiento al cronograma de ejecución del contrato SIPOL y alertar oportunamente a la supervisión sobre retrasos o incumplimientos.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

5. Apoyar a la supervisión en la revisión de los productos de cada fase del contrato SIPOL frente a las especificaciones pactadas, mediante listas de chequeo, como insumo para la aprobación que corresponde a la supervisión.
6. Hacer seguimiento a la validación, por parte de cada dependencia, de la información cargada en la plataforma.
7. Apoyar la convocatoria y la verificación de asistencia a las jornadas de capacitación de los administradores y enlaces de las dependencias.
8. Proyectar las comunicaciones, actas e informes relacionados con la ejecución del contrato SIPOL que le solicite la supervisión.
9. Las demás actividades relacionadas exclusivamente con la ejecución del contrato SIPOL que le asigne la supervisión.

3.2. PRODUCTOS:

- a) Plan de trabajo y cronograma de seguimiento, articulado con el cronograma del contrato SIPOL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- b) Matriz de enlaces e información por dependencia, con los responsables designados, las políticas públicas a cargo de cada una y el estado de entrega de la información.
- c) Actas de las jornadas de socialización ante el Concejo Municipal, el Consejo de Gobierno y las dependencias.
- d) Listas de chequeo de verificación de los productos de cada fase del contrato SIPOL.
- e) Informe final de ejecución, con el estado de cumplimiento del contrato SIPOL, la relación de la información cargada y validada por cada dependencia, los pendientes y las recomendaciones para la administración y actualización de la plataforma.
- El pago del contrato se realizará contra la entrega y aprobación de la totalidad de estos productos.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:**
  Se requiere que el contratista sea una persona natural, que tenga un Nivel Educativo como profesional en derecho y especialización.

- **Experiencia Específica:**
  Se requiere que tenga experiencia profesional de treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48) meses.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría General, un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- Por la terminación anticipada del contrato SIPOL, caso en el cual se pagará únicamente el valor proporcional a los productos entregados y aprobados.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1 OBJETO: Apoyo profesional al proyecto de implementación del observatorio de políticas públicas del Municipio de Caldas, Antioquia.

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad y experiencia directa relacionada con el área jurídica, representada en su formación académica y experiencia, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios profesionales especializados, la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica con el pregrado en derecho y posgrado en cualquier área del derecho y experiencia de treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48) meses. De tal manera que la confluencia entre los dos elementos de formación académica y experiencia requeridas, sean el indicador de la idoneidad del (a) profesional elegido (a) para la ejecución del presente contrato

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio de Caldas (Antioquia)-Secretaría General tiene la necesidad de contratar servicios profesionales.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional con pregrado en derecho y posgrado en cualquier área del derecho y experiencia de treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48) meses. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del profesional.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación del personal escogido, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

La entidad requiere los servicios desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, plazo que coincide con el del contrato SIPOL, cuya ejecución acompaña. Por tratarse de un contrato por productos, se fija un valor global de quince millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($15.348.000), que corresponde a la dedicación de un profesional con el perfil requerido durante los dos

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

(2) meses de ejecución previstos para el contrato SIPOL, a razón de siete millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos ($7.674.000) mensuales, de acuerdo con el sondeo realizado en contratos similares y las capacidades de la entidad. El valor se pagará en un único pago al finalizar el plazo, contra la entrega de la totalidad de los productos.

7.4. ANALISIS JURIDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría General determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamient	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													P.	I.	V	C					J C	P e
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	07-11-2026	30-12-2026	Supervisión Mensual	

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL): quince millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($15.348.000)

10.1. FORMA DE PAGO:
El valor del contrato se pagará en un único pago al finalizar el plazo de ejecución, previa entrega y aprobación por la supervisión de la totalidad de los productos, presentación del informe final de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a cada mes de ejecución. Si el contrato termina anticipadamente, se pagará únicamente el valor proporcional a los productos entregados y aprobados.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, sin superar la vigencia fiscal 2026.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato se realizará por parte de la funcionaria MARINA HINCAPIÉ ÁVILA, Secretaria General del Municipio de Caldas, Antioquia.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Municipio de Caldas (Antioquia).

14. MULTAS:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007

16. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

17. PLAN DE DESARROLLO:

Dimensión: Político institucional
Componente: Gobierno territorial
Programa: Levantamiento y actualización de información estadística de calidad
Proyecto: Implementación del observatorio de políticas públicas del municipio de Caldas, Antioquia

FECHA DE ELABORACIÓN: 06/11/2026

MARINA HINCAPIÉ ÁVILA
Secretaria General
Rol técnica

ROOSEVELTH JHOVAN VANEGAS SAMPEDRO
Abogado Contratista
Jurídico del proceso